



HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

En el Diario Oficial de Galicia nº 116 de fecha 17 de junio de 2005 se publica el Decreto de la Consellería de Justicia, Interior e Relacións Laborais, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad Autónoma de Galicia y el lunes día 20 de junio de 2005 en el D.O G. nº 117, se publican los horarios de cierre de los establecimientos de hostelería de nuestra Comunidad:

En el apartado 2.6 . **Actividades de ocio y entretenimiento** se integran las siguientes:

- Salas de fiesta: 5.30 h.
- Discotecas y Salas de baile: 5.30 h.
- Pubs: 4.00 h.
- Karaoke: 4.00 h.
- Cibercafé, salones ciber y similares: 2.00 h.
- Tablaos flamencos: 5.30 h.
- Cafés teatro, concierto y cantantes: 5.00 h

En el apartado 2.7 **Actividades de restauración**, se integran las siguientes:

- Restaurantes: 2.30 h.
- Salones de banquetes: 3.30 h.
- Bar, café-bar: 2.30 h.
- Cafetería: 3.00 h.

Ampliación del horario máximo.

Las noches que van de jueves a viernes, de viernes a sábado, de sábado a domingo e de domingo a lunes, así como las noches anteriores a los festivos y la de los festivos, estos horarios se ampliarán media hora.

Horario de apertura.

Las salas de fiesta, discotecas, salas de baile, pubs, karaokes, tablaos flamencos, cafés-teatro, cafés-concierto y cafés-cantante no podrán abrir antes de las 10.00 horas de la mañana.

Los demás espectáculos e actividades recreativas no podrán comenzar sus actividades antes de las 6.00 horas de la mañana y entre el horario de cierre y apertura debe pasar, como mínimo, un período de 2 horas.

Tempo de desalojo.

A partir de la hora límite de cierre establecido, no se permitirá el acceso a los establecimientos a ningún cliente, no se servirá ninguna consumición y dejará de funcionar la música ambiental, es decir, finalizarán todas las actividades que se están desarrollando y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos. Los locales que deberán quedar vacíos al público en el plazo máximo de treinta minutos.

Sesiones con menores.

Las actividades de ocio e entretenimiento destinadas al público en edades comprendidas entre los 14 y los 18 años deberán cerrar antes de las 23.00 horas.

Queda derogada la Orden de esta Consellería del 14 de febrero de 2005.

Ramón Montenegro, 15 Entlo. 27002 Lugo Tfno.: 982226912 Fax: 982244256 apehl@hostelugo.e.telefonica.net